

30 de noviembre de 2020

Señora

Elianne Vilchez Abreu

Vicepresidente Ejecutivo/Gerente General

Bolsa de Valores de la República Dominicana.

Calle José A. Brea, núm. 14

District Tower, Piso 2

Sector Evaristo Morales

Ciudad.

Ref.: Hecho Relevante – Aprobación del Folleto Informativo Resumido y modificación del Reglamento Interno del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija Pago Recurrente Popular.

Distinguida señora Vilchez:

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en: **a)** el artículo 241 de la Ley 249-17; **b)** el Artículo 84 del Reglamento que regula las Sociedades Administradoras de Fondos y los Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV; **c)** el Artículo 12, Párrafo II, literal o) de la Norma para los Participantes del Mercado de Valores que establece disposiciones sobre Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado R-CNV-2015-33-MV; y **d)** la Circular que establece el formato para la remisión de los hechos relevantes de los participantes del Mercado de Valores a la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante, SIMV), C-SIMV-2018-09-MV, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN POPULAR, S. A.**, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, inscrita en el Registro del Mercado de Valores con el número SIVAF-007 (en adelante, “AFI Popular”), tiene a bien informarle por su naturaleza de hecho relevante, la aprobación por parte de esta Superintendencia del Folleto Informativo Resumido y modificación del Reglamento Interno correspondientes al Fondo De Inversión Cerrado Renta Fija Pago Recurrente Popular, SIVFIC-004 (en adelante, “el Fondo”) aprobada por la Asamblea General de Aportantes Ordinaria y Extraordinaria celebrada el día 25 de junio del año 2020, cuya única resolución transcribimos a continuación:

ÚNICA RESOLUCIÓN EN ASUNTOS EXTRAORDINARIOS

Los Aportantes del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija Pago Recurrente Popular, inscrito en el Registro del Mercado de Valores como SIVFIC-004 y administrado por Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, **APRUEBAN** la modificación al Reglamento Interno de El Fondo y cualquier otro documento que respalde a El Fondo, con el propósito principal de su adecuación al nuevo Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión (R-CNMV-2019-28-MV) y cuyas modificaciones más relevantes han consistido esencialmente en los aspectos siguientes:

1. Política de Inversión:

1.1. Criterios de Diversificación: Tipos de Valores de Oferta Pública (Activos en los que invertirá el Fondo):



Criterios de Diversificación: Tipos de Valores de Oferta Pública (Activos en los que invertirá el Fondo)	Tipo de Instrumento de Renta Fija	Porcentaje Mínimo y Máximo del Portafolio de Inversión
	<u>Cuentas de ahorros y Cuentas Corrientes en entidades de intermediación financiera del sistema financiero nacional.</u>	0% - 20%
	Certificados Financieros, Certificados de Depósitos, Depósitos a Plazos y Certificados sin Redención Anticipada de Entidades de Intermediación Financiera del Sistema Financiero Nacional.	0% - 100%
	Valores de Renta Fija emitidos por el Ministerio de Hacienda o el Banco Central de la República Dominicana.	0% - 100%
	Valores de Renta Fija de Oferta Pública, inscritos en el Registro del Mercado de Valores emitidos por empresas privadas.	0% - 100%
	<u>Valores de Fideicomiso de Renta Fija de Oferta Pública, inscritos en el Registro del Mercado de Valores.</u> <u>No podrán adquirir más del treinta por ciento (30%) de una emisión de oferta pública de valores de fideicomiso de renta fija</u>	0% - 100%
	<u>Valores Titularizados de Renta Fija de Oferta Pública, inscritos en el Registro del Mercado de Valores.</u> <u>No podrán adquirir más del treinta por ciento (30%) de una emisión de oferta pública de valores titularizados de renta fija.</u>	0% - 100%

1.2. Concentración Máxima en Grupo Financiero o Económico:

<u>Concentración Máxima en Grupo Financiero o Económico</u>	<u>Hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión podrá estar en un único grupo financiero o económico.</u>
--	--

2. Vinculados:

(Personas Vinculadas a AFI Popular). La sociedad administradora deberá en todo momento anteponer los intereses de sus aportantes a los suyos propios, a los de sus ejecutivos y empleados, a los de los miembros de su Consejo de Administración y Comité de Inversiones.

AFI Popular, los miembros de su Consejo de Administración y Comité de Inversiones, sus ejecutivos y empleados se encuentran prohibidos de adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los valores o bienes propiedad de los fondos de inversión que administren ni enajenar o arrendar de los suyos a estos.

El portafolio de inversiones deberá cumplir con los siguientes límites y prohibiciones:

7. No podrá poseer más del 05% del portafolio de inversión en valores de renta fija emitidos por personas vinculadas a AFI Popular, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo de grado de inversión.
8. No podrá poseer más del 20% del portafolio de inversión en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a AFI Popular.
9. No invertir en valores de renta fija o variable emitidos por personas vinculadas a los miembros del Comité de Inversiones.
10. Hasta el cincuenta por ciento (50%) de la liquidez puede estar en cuentas de ahorros o corrientes de entidades de intermediación financiera regidas por la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera que sean vinculadas a AFI Popular.

3. Excesos a los Límites de Inversión:

(Excesos a los Límites de Inversión o Inversiones no Previstas en el Fondo). Si el fondo tuviere determinados valores o activos que inicialmente calificaren dentro de las inversiones permitidas para éste y posteriormente perdieren tal carácter, de manera que la causa del exceso no son atribuibles a la sociedad administradora, AFI Popular publicará en la página web de AFI Popular, sobre los excesos o



inversiones no previstas que se produzcan, al día hábil siguiente de que la sociedad administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia, debiendo enajenarse los valores o activos durante los tres (3) meses siguientes de producido el exceso.

Si el exceso de inversión se debiera a causas imputables a AFI Popular, la sociedad administradora informará a la Superintendencia y al mercado, mediante un Hecho Relevante publicado en la página web de AFI Popular, sobre los excesos o inversiones no previstas que se produzcan, al día hábil siguiente de que la sociedad administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia. Adicionalmente se deberá remitir a la Superintendencia el plan de regularización del exceso, una relación de los hechos causales del mismo, y las medidas a tomar por AFI Popular para reforzar los sistemas de control y gestión de las inversiones. El exceso deberá eliminarse dentro de los tres (3) meses siguientes de producido, cuando los valores o instrumentos sean transados en un mecanismo centralizado de negociación, exceptuando los instrumentos de renta fija de oferta pública, o de hasta seis (6) meses, si el exceso de inversión corresponde a valores o activos que no sean transados en un mecanismo centralizado de negociación.

Para el caso de las inversiones en instrumentos de renta fija de oferta pública que sean transados en un Mecanismo Centralizado de Negociación, así como en certificados financieros y de depósitos a plazo, AFI Popular deberá subsanar los excesos de inversión o las inversiones no previstas en la política de inversión, originada por causas atribuibles a ella, dentro de los treinta (30) días calendario de producidos, para lo cual deberá remitir a la Superintendencia al día hábil siguiente de ocurrido el exceso, una propuesta para proceder a corregir dicho exceso o inversión no prevista, dentro del plazo estipulado.

En caso de que los excesos o inversiones no previstas no sean subsanados en los plazos correspondientes del presente artículo, AFI Popular deberá convocar una Asamblea General Extraordinaria de Aportantes a celebrarse dentro de los próximos 30 días calendario contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo en que debieron enajenarse los respectivos valores o instrumentos, la cual, con los informes presentados por la sociedad administradora resolverá sobre los mismos.

AFI POPULAR podrá requerir excepcionalmente a la Superintendencia un plazo mayor para la subsanación, antes del vencimiento del plazo, por un período adicional de igual duración que el plazo estipulado para cada caso, y por única vez, el cual será autorizado a criterio del regulador. En tanto el exceso o inversión no prevista, no sea subsanado dentro del plazo concedido, la sociedad administradora deberá adquirir los valores en exceso o las inversiones no previstas al mayor valor registrado en su valoración en el fondo cerrado, durante la etapa del exceso o de la inversión no prevista.

AFI Popular no podrá efectuar nuevas adquisiciones de instrumentos de las entidades involucradas en el exceso o inversión no prevista, ni realizar operaciones que incrementen su exposición financiera teniendo como contraparte a estas entidades, hasta que se regularice su situación.

Si los instrumentos o derechos sobre bienes recuperasen su calidad de inversión permitida, cesará la obligación de enajenarlos.

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en las políticas de inversión del fondo deben ser señalados en las publicaciones periódicas que se encuentran a disposición de los aportantes y al mercado en general en la página web de AFI Popular.



4. Comisiones:

(Comisiones Cobradas a los Aportantes): La comisión por administración se establece como porcentaje máximo de los activos del fondo administrado, la cual será de hasta 1.25%, y se devengará diariamente, incluyendo sábados, domingos y días feriados. Cuando se refiere a monto máximo anuales de la comisión, se trata de que la misma puede encontrarse entre cero y el valor máximo dispuesto en el presente Reglamento Interno, quedando a discreción de AFI Popular el valor de la comisión en cada período, siempre y cuando se encuentre en el rango aprobado. AFI Popular realizará el cobro de la comisión por administración a partir del inicio de la Fase Operativa. La comisión por administración será determinada sobre la base de los activos administrados del día anterior.

11. Nivel de Riesgos:

(Clasificación del Fondo según su Perfil de Riesgo). Para establecer el perfil de riesgo del fondo se tomó en consideración los límites establecidos en la Política de Inversión descrita en el presente Reglamento, así como los activos subyacentes los cuales son relativamente líquidos dentro del Mercado de Valores. En conclusión, la clasificación del fondo se establece en Nivel 3: Riesgo Medio.

12. Política de Liquidez:

(Liquidez). El fondo contará con una apropiada liquidez en efectivo, acorde a sus necesidades y objetivos de inversión, con el objetivo de responder a las obligaciones de corto plazo. Los límites mínimo y máximo serán de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) y veinte por ciento (20%) del valor del patrimonio neto del fondo.

La liquidez definida previamente se mantendrá invertida hasta en un cien por ciento (100%) en cuentas de ahorros o corrientes en entidades de intermediación financiera del sistema financiero nacional, con una calificación de riesgo mínima equivalente a grado de inversión; en fondos de inversión abiertos que no exijan un mínimo de días de permanencia ni penalidades por rescate, y con un nivel de riesgo bajo. Asimismo, el porcentaje de liquidez en fondos de inversión abiertos, cuentas corrientes y cuentas de ahorros, no pueden exceder el establecido en la política de inversión respecto al portafolio de inversión. Los fondos abiertos, o la administradora que lo gestiona, así como las entidades de intermediación financiera, deben contar con una calificación de riesgo mínima equivalente a grado de inversión.

Se podrá mantener hasta el 50% del total de la liquidez en cuentas corrientes o cuentas de ahorros de una entidad de intermediación financiera regidas por la Ley 183-02, Monetaria y Financiera, vinculada a AFI Popular.

En una entidad o grupos financieros no vinculados, se puede tener hasta el 100% del total de la liquidez.

La inversión en certificados financieros, depósitos a plazos o depósitos sin redención anticipada, no serán considerados como liquidez aun la fecha de vencimiento sea menor a 30 días.

AFI Popular deberá subsanar el déficit o exceso de los porcentajes mínimos y máximos de liquidez, dentro de los treinta (30) días calendario de producidos, para lo cual deberá remitir a la

Superintendencia al día hábil siguiente de ocurrido el hecho una propuesta para proceder a corregir dicho déficit o exceso, dentro del plazo estipulado.

Los límites establecidos para la liquidez del fondo no pueden exceder los límites de inversiones establecidos en la Política de Inversión del fondo respecto al portafolio de inversiones, y en adición, cualquier exceso de los límites deberá subsanarse según lo dispuesto en el Artículo 31 sobre los Excesos a los Límites de Inversión o Inversiones no Previstas en el Fondo.

7. Política de Votación:

(Votación). AFI Popular se abstendrá de votar en las asambleas de aportantes o juntas de tenedores en las que tenga derecho a voto, celebradas por los emisores de instrumentos que componen el portafolio de inversión del fondo. No obstante, lo anterior, AFI Popular concurrirá con su voto en las juntas y asambleas cuando la ley así lo ordene.

En los casos previstos en el párrafo precedente, AFI Popular procurará ejercer su voto actuando en el mejor interés de los aportantes del fondo, privilegiando la creación de valor en el largo plazo, la protección de sus derechos como inversionistas, la independencia y eficiencia del directorio, el alineamiento del plan de compensaciones al interés de los inversionistas, la transparencia y la responsabilidad social y ambiental.

De esta manera, en relación a las propuestas que se sometan a votación, se ejercerá el derecho a voto de la siguiente forma: i) aprobando, cuando la propuesta sea una buena práctica y se dirija al mejor interés de los inversionistas en el largo plazo; ii) absteniendo, cuando la propuesta establezca aspectos de preocupación para el inversionista o no exista suficiente información; iii) rechazando, cuando la propuesta no es aceptable considerando el mejor interés de los aportantes en el largo plazo.

8. Política de Inversión Responsable:

(Inversión Responsable). Para asegurar el uso eficiente de los recursos y la convergencia entre la inversión responsable, la innovación y la digitalización, con el objetivo de disminuir las inequidades sociales y lograr la sostenibilidad medioambiental, es imprescindible mejorar la contribución financiera a las empresas a través de la incorporación evaluación de los proyectos incorporando factores ambientales, sociales y de buen gobierno en la toma de decisiones de inversión.

En AFI Popular creemos que la generación de valor sostenible se basa en una visión holística orientada a ofrecer el mejor rendimiento posible para las empresas donde invertimos y sus partes vinculadas (accionistas, clientes, proveedores y empleados), logrando relaciones comerciales sostenibles y de largo plazo en beneficio de nuestros aportantes. Por ello, nuestro retorno lo medimos no sólo desde el punto de vista financiero sino también bajo un enfoque social y medioambiental.

Los fundamentos de nuestra inversión responsable:

Inversión a Largo Plazo: dotar a nuestros deudores de recursos financieros en condiciones favorables para las empresas y nuestros aportantes, apoyando con la asesoría de un excelente capital humano y buenas prácticas de gobierno corporativo, con el objetivo de que puedan emprender una senda de crecimiento sostenible en el tiempo, creando valor para la sociedad.

Medio Ambiente: nuestras inversiones son respetuosas con el medio ambiente y alineado con los nuevos retos que afronta el planeta. Perseguimos inversiones con un impacto medioambiental positivo



AFI POPULAR

y cuantificable, impulsado la transición energética a fuentes de energía limpia y renovable, acelerando así la necesaria descarbonización de la generación de energía, y fomentando la economía circular mediante el uso eficiente de los recursos disponibles.

Impacto Social: nuestras inversiones buscan fomentar la creación de empleo, la igualdad de oportunidades y la formación académica y profesional como pilares básicos del capital más importante de nuestras empresas, las personas.

Gobierno Corporativo: la adecuada composición del Consejo de Administración y los comités, así como la independencia de sus miembros y la representación efectiva de los accionistas, son objetivos esenciales en la gobernanza de nuestras inversiones, siempre acompañada de un robusto código de ética; manuales de conductas y resolución de conflictos de interés; así como de manuales de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, que permitan una gestión transparente, honesta y democrática.

El foco primordial de la filosofía de inversión responsable de AFI Popular, es la creencia de que la integración de criterios de factores ambientales, sociales y de buen gobierno corporativo en nuestros procesos mejora el retorno a largo plazo de nuestras inversiones.

Estas modificaciones entrarán en vigencia a partir del día lunes cuatro (4) de enero del año 2021, por tanto, se les recuerda a los aportantes que no estén de acuerdo con las modificaciones presentadas, el derecho de venta de sus cuotas a través de Inversiones Popular dentro de los treinta días calendario previos a la entrada en vigencia indicada precedentemente

El Reglamento Interno modificado y el Folleto Informativo Resumido están disponibles para consulta en la página web de AFI Popular: www.afipopular.com.do.

Sin otro particular, se despide,

Atentamente,

Patricia María Peña Bergés
Ejecutiva de Control Interno

AR/AC/MG/CV/CP